

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEA DE EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ CORONADO**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN, COMO TITULAR DEL AREA CONTRATANTE; EL **ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, COMO TITULAR DEL AREA REQUIRENTE, LA **C.P. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE**, COMO TITULAR DEL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, EL **C. ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes. Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, fracción V, en relación con el artículo 15, párrafo primero, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, el **C.P. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO**, con cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACION**, con **R.F.C. EICF690331J53**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, asimismo conforme a lo dispuesto la Escritura Pública número **127,160** de fecha **12 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento la **C.P. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE**, en su carácter de **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, con **R.F.C. VIBB850124G60**, designada para dar seguimiento y

**verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4 El Ing. **JUAN FELIPE FEDERICO VALLE**, con R.F.C FEVJ740911GV21, **Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste**, en su carácter de Área Requirente, es el servidor público facultado de conformidad con el ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018, mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Noroeste del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS **26** FRACCIÓN III, y **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y **75** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el “**RLAASSP**”
- I.6 “**EL CENACE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Oficio No. CENACE/DAF/945/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, y **Solicitud de Pedido 600034634**, correspondiente a la partida presupuestal **35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcandía Álvaro Obregón, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara:
  - II.1 Es una **persona física**, de nacionalidad mexicana, según lo que acredita con acta de nacimiento número 1490, oficialía 0001, libro 8, con fecha de registro del 25 de julio de 1996 en el Estado de Hermosillo Sonora, y credencial para votar [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - II.2 El **C. ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
  - II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOSA960703FC9**.
  - II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el

artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Río fuerte No. 282, Colonia Guadalupe, en Culiacán Rosales Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De “LAS PARTES”:

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del “**SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEA DE EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE**”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integrante del mismo y demás documentos referidos en las Declaraciones de este contrato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 168,900.60** (Ciento sesenta y ocho mil novecientos pesos 60/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$ 27,024.09** (Veintisiete mil veinticuatro pesos 09/100 m.n.), que hace un total de **\$ 195,924.69** (Ciento noventa y cinco mil novecientos veinticuatro pesos 69/100).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
1	Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea de edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	1	\$ 168,900.60	\$ 168,900.60	\$ 195,924.69

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea de edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CENACE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CENACE**”, con la aprobación (firma) del **Administrador del Contrato**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ser a nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **Administrador del Contrato**. El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar a los correos: [facturasgnoroeste@cenace.gob.mx](mailto:facturasgnoroeste@cenace.gob.mx) y [beatriz.villa@cenace.gob.mx](mailto:beatriz.villa@cenace.gob.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **12 de marzo de 2024** al **15 de abril de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CENACE”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CENACE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL CENACE”** a entregar al inicio de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** una garantía por cumplimiento y calidad durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, o el instrumento que corresponda.

## **NOVENA. GARANTÍAS**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL CENACE”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Asimismo, podrá considerar la presentación de garantía de cumplimiento, de acuerdo con los tipos de documento de garantía indicados en el **ANEXO TÉCNICO**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**, otorgando fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**“EL PROVEEDOR”**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 (doce meses)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“EL CENACE”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”**

**“EL CENACE”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL CENACE”** designa como **Administrador** del presente contrato a la **C.P. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE**, con **R.F.C. VIBB850124G60**, **JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CENACE”**, a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL CENACE”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. No Aplica**

**“EL CENACE”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**



En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** parte integral del presente contrato, **ANEXO TÉCNICO** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al .5 %, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a favor de “**EL CENACE**”; a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL CENACE**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas: cobertura por daños a terceros.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TECNICO** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, del **“RLAASSP”**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL CENACE”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL CENACE”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO TECNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL**

**CENACE**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CENACE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CENACE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CENACE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CENACE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CENACE**”.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la **solicitud de cotización** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del “**RLAASSP**”.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL CENACE”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
CP. FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	EICF690331J53
CP. BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	VIBB850124G60
ING. JUAN FELIPE FEDERICO VALLE	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO, Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	FEVJ740911GV2

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO	GOSA960703FC9

Cadena original:

da6a9930d46cb49282059616c6ba1ec48048125dc87703d4d43968e4ea4abad21d8d8b07e777953f

Firmante: FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ CORONADO
RFC: EICF690331J53

Número de Serie: 0000100000704214578
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:14

Certificado:

MIIgzbzCCBFegAwIBAgIU... (Detailed certificate content including issuer, subject, and validity information)

Firma:

gkcR2XdhkIt /VHlQgoqrAw/JOWjxusfP65yAFA9E3drV9i6EjdwGF28WhrF7GhVw1Uy0WcM3EzLk5BmpYsntErsf6M8oI6tUyEaE7UkgWkF80m+231Q0C4QUITxLkVAXtceAG3JAG2rgAHex5FXTV72si9Y0P...

Firmante: BEATRIZ ELENA VILLA BRACAMONTE
RFC: VIBB850124G60

Número de Serie: 0000100000704212793
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:15

Certificado:

MIIgXjCCBEagAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Beatriz Elena Villa Bracamonte)

Firma:

uDNLQe3YUcre /t5pmlq3a+ahJGVYHU29V3Pr2hRuYnXrUXe9qLba71lCWGr7X6zo3P7aQROIC7gnt8YmJ1iDsnCnLmrg0JpIqku1nzdi9zX01tPptxVYVnPhhkW0E/mc94a+BcMLLe9k6e0R/9hsovKdC4zM...

Firmante: JUAN FELIPE FEDERICO VALLE
RFC: FEVJ740911GV2

Número de Serie: 0000100000701035065
Fecha de Firma: 25/03/2024 17:16

Certificado:

MIIgUjCCBdgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Juan Felipe Federico Valle)

Firma:

emJA+VZdoZPluv0cm/NhvE0m/dApWnuvVD2mYpW6X8Bm/NwsFOSRjRF8GbdPwK2MxwH10L0PAL0+i0Imb4yM8P+eja67ycqWRRRD/Tmi16JYw2/s59faxhOzDx72VbK8SVU83HNAFeGSElWxyWbYpG+Qz1mZ...





## FORMATO 8

### Modelo de Propuesta Técnica "ANEXO TÉCNICO"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo " <b>EL CENACE</b> " requiere la contratación del " <b>Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea de edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste</b> ", en adelante " <b>LOS SERVICIOS</b> ", con el propósito de mantener la preservación y seguridad en las instalaciones, así como evitar posibles filtraciones al interior del inmueble en la Gerencia de Control Regional Noroeste; conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " <b>ANEXO TÉCNICO</b> ".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea de edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	1

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	<b>4.1. "EL PROVEEDOR"</b> se obliga a proporcionar " <b>LOS SERVICIOS</b> ", objeto del presente <b>Anexo Técnico</b> , a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el <b>15 de abril del 2024</b> .
Lugar	<b>4.2. "EL PROVEEDOR"</b> deberá prestar " <b>LOS SERVICIOS</b> " en el siguiente domicilio de centro de trabajo de " <b>EL CENACE</b> ": a) <b>GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE</b> , ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama en Hermosillo Sonora, CP. 83180.

#### 5. Condiciones

##### 5.1. Descripción de "LOS SERVICIOS"

Derivado de filtraciones pluviales observadas en azotea se requiere el "Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante de cubierta y pretil en azotea del edificio Gerencia de Control Regional Noroeste", con la finalidad de preservar equipos e instalaciones al interior de oficinas.



Partida	Descripción General	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro y aplicación de impermeabilización sobre pretil, muro, losa, cubierta y tapajuntas de multytecho, en azotea del edificio Gerencia de Control Regional Noroeste. El producto a aplicar es impermeabilizante acrílico elastomérico de secado rápido, blanco, calidad 7 años. La aplicación será a dos manos previa limpieza o lavado del área a tratar. Se deberá dejar secar completamente la 1er mano para aplicar la 2da mano. Incluye: traslado y elevación de impermeabilizante, porcentaje de malla reforzada para reparación en zonas necesarias, material y mano de obra de aplicación, equipo de trabajo y seguridad, así como la herramienta y consumibles necesarios para el buen desempeño de la prestación del servicio a realizar.	1	Servicio

La oferta que presente **"EL PROVEEDOR"** será por la descripción general y la unidad de medida indicada.

## 5.2. Metodología de "LOS SERVICIOS"

**"EL PROVEEDOR"** prestará **"LOS SERVICIOS"**, tomando en consideración los conceptos que se describen en el **Apéndice I (Catálogo de conceptos)** de este documento, mismos que son indicativos mas no limitativos y cuyo procedimiento de aplicación será determinados por el **"EL CENACE"** en el presente Anexo Técnico.

## 5.3. Especificación del producto requerido

- 5.3.1. Impermeabilizante térmico elastomérico color blanco presentación en cubeta de 19 litros, fabricado a base de resinas acrílicas modificadas, formulado para mantenimiento en superficies de azoteas impermeabilizadas con anterioridad, con una duración mínima garantizada de 7 años.

Requerimiento técnico	
Tipo	Elastómero acrílico
Color	Blanco
Densidad	1.30 gr/ml (mínimo)
Viscosidad	30,000 centipoises (mínimo)

- 5.3.2. Malla doble tejida en forma cuadrangular elaborada con fibras de poliéster, para emplearse como membrana de refuerzo de alto desempeño en sistemas impermeabilización líquida acrílicos.



Requerimiento técnico	
Apariencia	Membrana tejida
Color	Blanco
Densidad	58 gr/m <sup>2</sup> (mínimo)
Composición química	100% poliéster
Resistencia al moho y las bacterias	Muy buena

5.3.3. Sellador elástico de alto desempeño con un solo componente, con base en poliuretano, color blanco presentación salchicha de 600 ml. Para sello de juntas arquitectónicas o estructurales con altos movimientos.

Requerimiento técnico	
Base química	Poliuretano
Color	Blanco
Densidad	1.22 kg/l (aprox)
Resistencia al desgarro	9.00 kg/cm (mínimo)
Deformación máx. admisible	35 % del ancho de la junta

#### 5.4. Alcance

##### 5.4.1. Procedimiento de aplicación

Para la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" se contempla en todos los conceptos que integran el **Apéndice I** el procedimiento siguiente:

**Limpieza.** - Se debe eliminar partes sueltas o flojas, salientes o puntiagudas de materiales cementantes o recubrimientos que puedan afectar el acabado final del impermeabilizante a colocar. Limpiar completamente de polvo, grasa u otras sustancias del área a trabajar, con cepillo o espátula e hidro lavadora 1500 PSI. Retiro de material suelto (malla existente o sellador desprendido o en mal estado).

**Tratamiento de puntos críticos.** - Primero se tratarán las fisuras, grietas, bajadas pluviales, chaflanes, flashing, puntas, etc., con impermeabilizante sobre la zona a proteger y estando aún fresco el impermeabilizante colocar sobre éste la malla de refuerzo poliéster, asentándola perfectamente para no dejar arrugas ni embolsamientos, dejar secar mínimo 6 horas.

**Primera capa impermeable en zonas necesarias.** - Sobre la superficie limpia se debe aplicar la primera mano de recubrimiento elastomérico sin diluir a razón de 1.0 lt/m<sup>2</sup>. Debe

garantizarse una aplicación uniforme y fresca del recubrimiento elastomérico sobre la superficie al tiempo que se coloca la malla de refuerzo en la zona necesaria.

**Colocación de malla de refuerzo en zonas necesarias.** - Se utilizará simultáneamente con la primera capa impermeable y sobre los puntos críticos una malla reforzada poliéster en un porcentaje de la cantidad de acabado impermeable a aplicar, asentándola perfectamente para no dejar arrugas ni embolsamientos (es muy importante una aplicación estética del producto).

**Acabado impermeable.** – Aplicar sobre toda la superficie cuantificada como última mano y acabado final el recubrimiento elastomérico sin diluir a razón de 1.0 lt/m<sup>2</sup>. Debe garantizarse el total recubrimiento de la malla reforzada aplicada en el paso anterior y del impermeabilizante existente dejando un acabado impermeable. Toda aplicación del elastomérico debe hacerse con brocha.

**5.4.2. Apéndice I. Catálogo de conceptos**

**APENDICE I (Catálogo de conceptos)**

Detalle Ver Apéndice II	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Importe Unitario	Importe Total
Tapajuntas  <b>TJ</b>	Suministro y aplicación de impermeabilizante a dos manos para mantenimiento en tapajuntas de cubierta multytecho a dos niveles de azotea, incluye colocación del 50% del metraje con malla reforzada para reparación de tapajuntas en zonas seleccionadas. Incluye: material, mano de obra, consumibles y herramienta necesaria para la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	633.16	ML		
Cordón sellador  <b>CS</b>	Suministro y aplicación de sellador estructural sobre línea de traslape de caballete de lámina galvanizada en pretilas, así como en perforaciones señaladas por deterioro en cubierta multytecho. Aplicar el sellador en forma de cordón uniforme en un ancho de 1.2 cms aproximadamente. Incluye: material, mano de obra, consumibles y herramienta necesaria para la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	16.00	ML		
Losa, cubierta y muros  <b>M1, M2, L2, PL2, L3, CL</b>	Suministro y aplicación de impermeabilizante a dos manos para mantenimiento en losa de cubo de escalera y de elevador, en cubierta baja multipanel y muro exterior de auditorio, incluye colocación del 13% del metraje con malla reforzada para reparación de superficies en zonas seleccionadas. Incluye: material, mano de obra, consumibles y herramienta necesaria para la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	229.67	M2		



Pretiles y canalones  <b>CP1, CP2, CP3, CP4, CP5, CP6, CP7, CP8, CP9, CC10</b>	Suministro y aplicación de impermeabilizante a dos manos para mantenimiento en pretiles de azotea y canalones de desagüe, incluye colocación del 18% del metraje con malla reforzada para reparación de superficies en zonas seleccionadas. Incluye: material, mano de obra, consumibles y herramienta necesaria para la prestación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	188.17	M2		
<b>TOTAL</b>					\$

### 5.5. Lineamientos generales

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** prevista por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) **"EI PROVEEDOR"** deberá contar con todos los materiales, herramientas, equipo y productos necesarios, proporcionando **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo a las necesidades requeridas en el contrato; los cuales deberán estar considerados en el monto total requerido.
- b) **"EI PROVEEDOR"** debe contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del contrato.
- c) **"EL CENACE"** proporcionará un espacio para el manejo y almacenamiento de los materiales, herramientas, equipo y productos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- d) **"EI PROVEEDOR"** proporcionará **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con las actividades y plazo establecido en el presente Anexo Técnico.
- e) **"EI PROVEEDOR"** queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de **"LOS SERVICIOS"**, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones de la Gerencia de Control Regional Noroeste o al personal de las mismas.
- f) **"EI PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo, la recolección de subproductos, cada que se generen como consecuencia de **"LOS SERVICIOS"** realizados, realizando la disposición adecuada de los mismos.
- g) **"LOS SERVICIOS"** serán supervisados por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- h) **"EI PROVEEDOR"** queda obligado durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"LOS SERVICIOS"**.



## 5.6. Requerimientos

### Previo al inicio de "LOS SERVICIOS".

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al **Administrador del Contrato** carta membretada y firmada por el representante legal donde él designe a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización, correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier problema con **"LOS SERVICIOS"**. **(Entregable E-1)**.
- b) **"EI PROVEEDOR"** deberá entregar listado del personal técnico capacitado que asistirá a las instalaciones de la GCRNO, incluyendo como mínimo nombre y número de afiliación del Seguro Social **(Entregable E-2)**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al **Administrador del Contrato** documento de programa de trabajo de acuerdo con el tiempo de ejecución del servicio general, donde se indiquen las actividades principales y fechas de ejecución; en hoja membretada y firmada por el representante legal. Este plan se elaborará en conjunto con el **Administrador del Contrato** dentro de los 3 días naturales siguientes a la notificación del fallo o adjudicación. **(Entregable E-3)**.
- d) **"EI PROVEEDOR"** queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo y durante la vigencia del contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** debe entregar copia de la afiliación al IMSS antes del inicio de los trabajos. Cualquier incumplimiento en esta materia, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**. **(Entregable E-4)**. **En el caso de no entregar estos documentos, no se permitirá el acceso a las instalaciones al personal que no acredite su alta ante al IMSS.**
- e) Se deberá realizarse una minuta de trabajo con la participación de: **"EI PROVEEDOR"**, el **Administrador del Contrato** y personal del Departamento de Servicios Técnicos de la Gerencia de Control Regional Noroeste. **(Entregable E-5)**.

En dicha reunión se informará sobre los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Gerencia de Control Regional Noroeste, el cual describe las políticas para:

- Acceso del personal
- Acceso de vehículos
- Acceso de herramientas, materiales y equipo
- Seguridad del personal
- Seguridad del Vehículo

**Durante la prestación de "LOS SERVICIOS".**

- a) El horario de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará de las 08:00 a las 17:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles.
- b) **"EL CENACE"**, requiere que durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, todo el personal de **"EL PROVEEDOR"** cuente con **identificación oficial** para presentación al personal de seguridad, en caso omiso se les negará el acceso a las instalaciones de la GCRNO. Adicionalmente, el personal del **"EL PROVEEDOR"** deberá portar un gafete con el logotipo de la empresa para la cual labora, incluyendo como mínimo el nombre, puesto y fotografía de la persona.
- c) Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y mientras se encuentren en las instalaciones de la GCRNO, el personal técnico debe portar en todo momento el equipo de protección y seguridad personal de manera adecuada.
- d) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que el personal deba presentarse a laborar con ropa de la empresa o un chaleco distintivo de seguridad y con la herramienta necesaria para realizar los trabajos.
- e) En los siguientes casos: indisciplina, negligencia, o escasos conocimientos técnicos, el **Administrador del Contrato** podrá solicitar su retiro de las instalaciones.

**Después de la prestación de "LOS SERVICIOS".**

- a) Al concluir los trabajos **"EL PROVEEDOR"** dará aviso al **Administrador del Contrato** para proceder a la inspección técnica y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito una carta garantía de 48 meses ante defectos de aplicación o de producto aplicado para el mantenimiento de la azotea del edificio Gerencia de Control Regional Noroeste. **(Entregable E-6)**.

**5.7. Documentación que forma parte de la propuesta**

- a) Ficha Técnica de los productos propuestos para el suministro y aplicación de **"LOS SERVICIOS"**. (impermeabilizante elastomérico, malla de refuerzo, sellador estructural). **(Entregable E-8)**.
- b) Certificado vigente de cumplimiento NMX-C-450-ONNCCE-2019 "Industria de la Construcción -Impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio - Especificaciones y métodos de ensayo. (impermeabilizante elastomérico). **(Entregable E-9)**.





### 5.8. Responsabilidad Laboral.

El personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa de **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

### 5.9. Garantía de los servicios

- De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente "Anexo Técnico", el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato.

### 5.10. Entregables

En la siguiente tabla se describe la lista de entregables que **"EL PROVEEDOR"** debe presentar al Administrador del Contrato en las fechas especificadas. **"EL PROVEEDOR"** podrá agregar a esta lista los entregables que considere necesarios:

ID	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
E-1	Designación del Coordinador General	Carta membretada y firmada por el representante legal donde el <b>"EL PROVEEDOR"</b> designe a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	3 días naturales siguientes a la notificación del fallo o adjudicación
E-2	Lista de personal técnico capacitado	Carta membretada y firmada por el representante legal donde el <b>"EL PROVEEDOR"</b> enliste el personal técnico capacitado que asistirá a las instalaciones de la GCRNO, incluyendo como mínimo nombre completo y número de afiliación del Seguro Social.	Previo al inicio de <b>"LOS SERVICIOS"</b> de cada personal de <b>"EL PROVEEDOR"</b>



E-3	Programa de trabajo	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá presentar programa de las actividades que le permitirán dar cumplimiento con el objeto de la contratación, con período semanal, dentro del plazo total considerado. Dicho documento deberá contener diagramas de Gantt con actividades a ejecutar, fecha de inicio y fin. El documento deberá entregarse en hoja membretada y firmada por el representante legal.	3 días naturales siguientes a la notificación del fallo o adjudicación
E-4	Alta seguridad social	<b>"EI PROVEEDOR"</b> queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social a dar de alta a la seguridad social a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente afiliados a partir del primer día de trabajo.	Previo al inicio de <b>"LOS SERVICIOS"</b> de cada personal de <b>"EL PROVEEDOR"</b>
E-5	Reunión de seguridad	Deberá realizarse una minuta de trabajo con la participación de: <b>"EI PROVEEDOR"</b> , el Administrador e Contrato y personal del Departamento de Servicios Técnicos, en la Gerencia de Control Regional Noroeste.	3 días naturales siguientes a la notificación del fallo o adjudicación
E-6	Carta garantía	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá entregar por escrito una carta garantía de 48 meses ante defectos de aplicación o de producto aplicado para el mantenimiento de la azotea del edificio Gerencia de Control Regional Noroeste.	Al término y aceptación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>
E-7	Informe técnico	<b>"EL PROVEEDOR"</b> debe entregar un informe técnico de <b>"EL SERVICIO"</b> , en forma digital con evidencia fotográfica del "antes" y "después" de la aplicación y terminación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .	3 días naturales posteriores a la aceptación de <b>"LOS SERVICIOS"</b>
E-8	Ficha Técnica de productos	<b>"EL PROVEEDOR"</b> debe entrega ficha técnica de los productos propuestos para el suministro y aplicación de <b>"LOS SERVICIOS"</b> . (impermeabilizante elastomérico, malla de refuerzo, sellador estructural).	Forma parte de la propuesta técnica
E-9	Certificado	<b>"EL PROVEEDOR"</b> debe entregar certificado vigente de cumplimiento NMX-C-450-ONNCCE-2019 "Industria de la Construcción -Impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio - Especificaciones y métodos de ensayo. (impermeabilizante elastomérico)	Forma parte de la propuesta técnica

## 6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica



**7. Autorizaciones**

FOLIO CIA9-9

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

**8. Administrador del Contrato**

8.1. Nombre y cargo del Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	Beatriz.villa@cenace.gob.mx	6622595676

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Noroeste** la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio Fiscal
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2024
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35101	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija al **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NMX-C-450-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción- Impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio-Especificaciones y métodos de ensayo	1

Para la contratación objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, el impermeabilizante elastomérico blanco calidad 7 (siete) años deberá cumplir con las normas técnicas oficiales mexicanas indicadas, no aplica otras normas oficiales mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:**

<b>14.1. Forma de Adjudicación</b>		
<b>Por partida</b>	<b>Todas las partidas a un sólo proveedor</b>	<b>Por Abastecimiento Simultáneo</b>
Aplica	No Aplica	No Aplica

<b>14.2. Abastecimiento Simultáneo</b>		
<b>Fuente</b>	<b>Porcentaje asignado a cada una de ellas</b>	<b>Porcentaje diferencial en precio</b>
Única	No Aplica	No Aplica

**15.** La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

<b>15.1. Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"</b>	
<b>De</b>	<b>Hasta</b>
A partir del día natural siguiente de la emisión del fallo o adjudicación	<b>15 de abril del 2024</b>

<b>15.2. Vigencia del Contrato</b>		
<b>A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación</b>	<b>A partir de la formalización del Contrato</b>	<b>Periodo</b>
		<b>Hasta</b>
Aplica	No Aplica	<b>15 de abril del 2024</b>



## 16. Garantías

### 16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Noroeste ubicada en Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **16:00** horas.

### 16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es **Indivisible**.

### 16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligados ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
<b>Aplica</b>	<b>Aplica</b>
<p>Para garantizar la prestación del servicio sin que implique un costo adicional a <b>"EL CENACE"</b>, <b>"EL PROVEEDOR"</b>, se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 12 meses a partir del día de la recepción de <b>"LOS SERVICIOS"</b> de conformidad por parte del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>.</p>	<p>Para garantizar a <b>"EL CENACE"</b>, <b>"EL PROVEEDOR"</b>, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el <b>Impuesto al Valor Agregado</b>, la cual <b>deberá</b> entregar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p>

### 17. Penas Convencionales

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 18. Deducciones. No Aplica

**"EL CENACE"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97**



de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio /entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "Administrador De Contrato", y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre "LOS SERVICIOS" prestados en el periodo que corresponda, previa aceptación de "LOS SERVICIOS" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "LOS SERVICIOS" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Noroeste de "EL CENACE" el importe de éstas.





El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, al correo beatriz.villa@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

Cuando se realice el pago por parte bancaria de **EL CENACE** vía transferencia, **EL CENACE** enviará a **EL PROVEEDOR** el comprobante bancario de pago; y a su vez, **EL PROVEEDOR** enviará el comprobante de complemento de pago correspondiente al correo electrónico: facturasgnoroeste@cenace.gob.mx y rafael.romo@cenace.gob.mx

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Decreto por la que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019, en la adición a la fracción IV del artículo 1º-A de la Ley del IVA en materia de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la prestación de servicios 2020. **"EL CENACE"** realizará la retención del **6% (seis por ciento)** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cuando así corresponda.

El **"CENACE"** realizará la retención del **100% del IVA** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con los artículos 25 y 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo indicado en las guías de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet publicadas por el Servicio de Administración Tributaria; **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir comprobantes fiscales digitales por Internet de tipo "egreso" por las penas o deducciones que resulten procedentes, y enviará los archivos en formato .pdf y .xml, que amparen dicho comprobante, al correo: rafael.romo@cenace.gob.mx y beatriz.villa@cenace.gob.mx.



**20. Anticipo**

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**21. Prórroga**

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

**22. Devoluciones**

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.10** del presente **Anexo Técnico**.

**Desglose de precios**

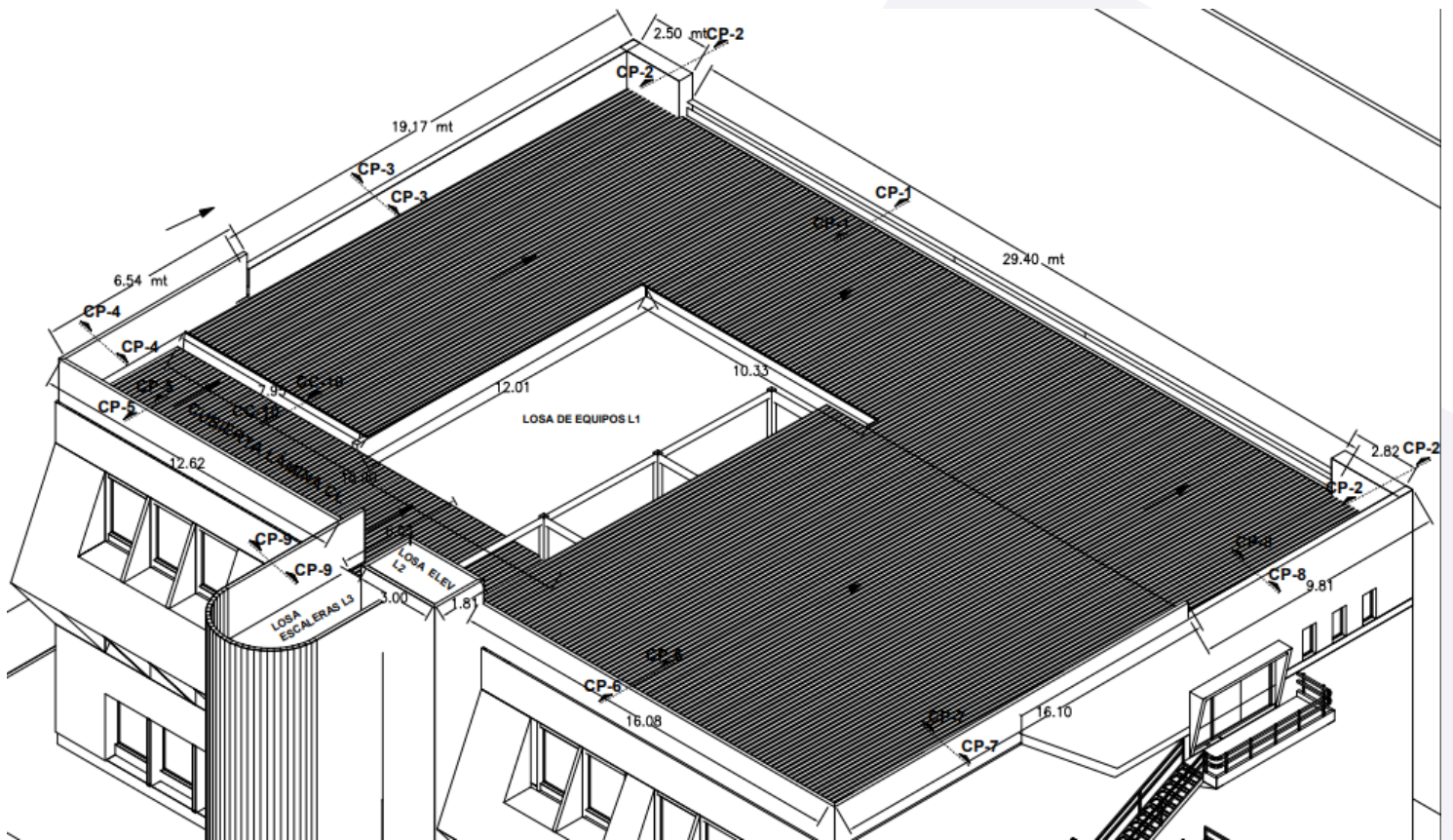
Partida	Descripción Técnica	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe Sin I.V.A.
1	Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea de edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	1	Servicio		
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>I.V.A.</b>					
<b>TOTAL</b>					

**Nota: Debe anotar el costo total de los servicios con letra, y cotizar en moneda nacional.**  
**Precios Fijos**

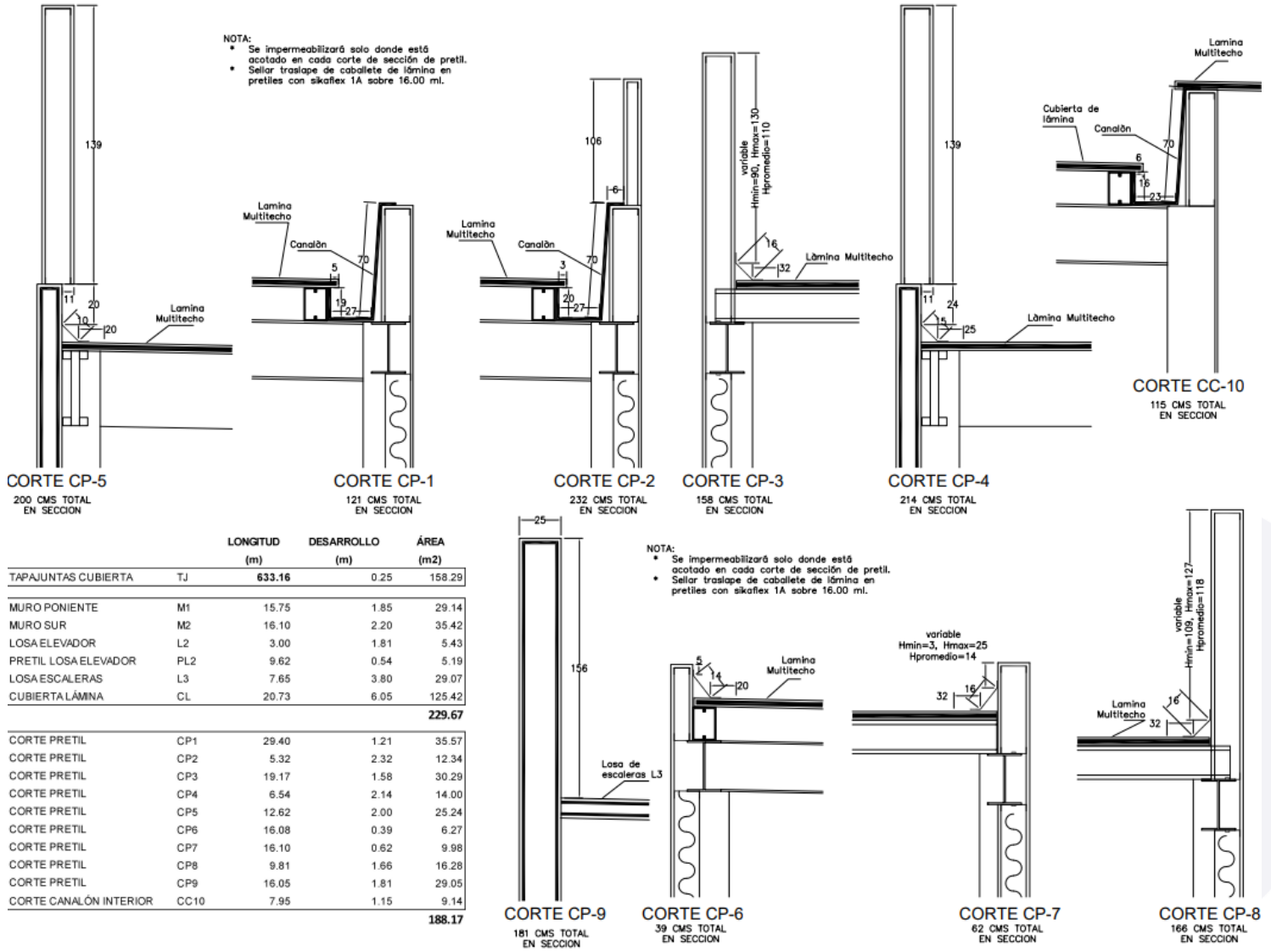
<b>Especificar la fecha y lugar de cotización:</b>	
<b>Especificar la vigencia de la cotización:</b>	60 días naturales a partir de la emisión de la cotización

**Apéndice II**  
**Croquis, cortes y detalles a impermeabilizar**

A) Detalle losas, cubierta, pretilas y canalones

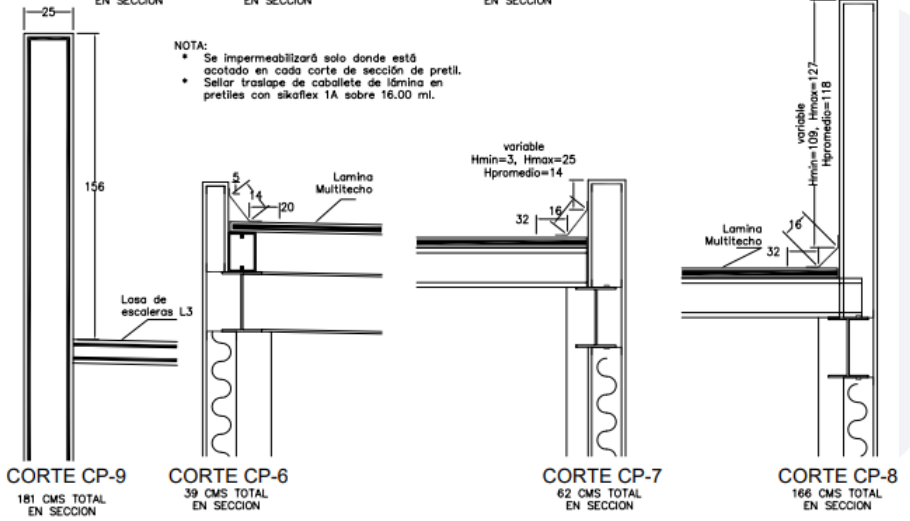


NOTA:  
 • Se impermeabilizará solo donde esté acotado en cada corte de sección de pretil.  
 • Sellar traslape de caballete de lámina en pretiles con sikaflex 1A sobre 16.00 ml.

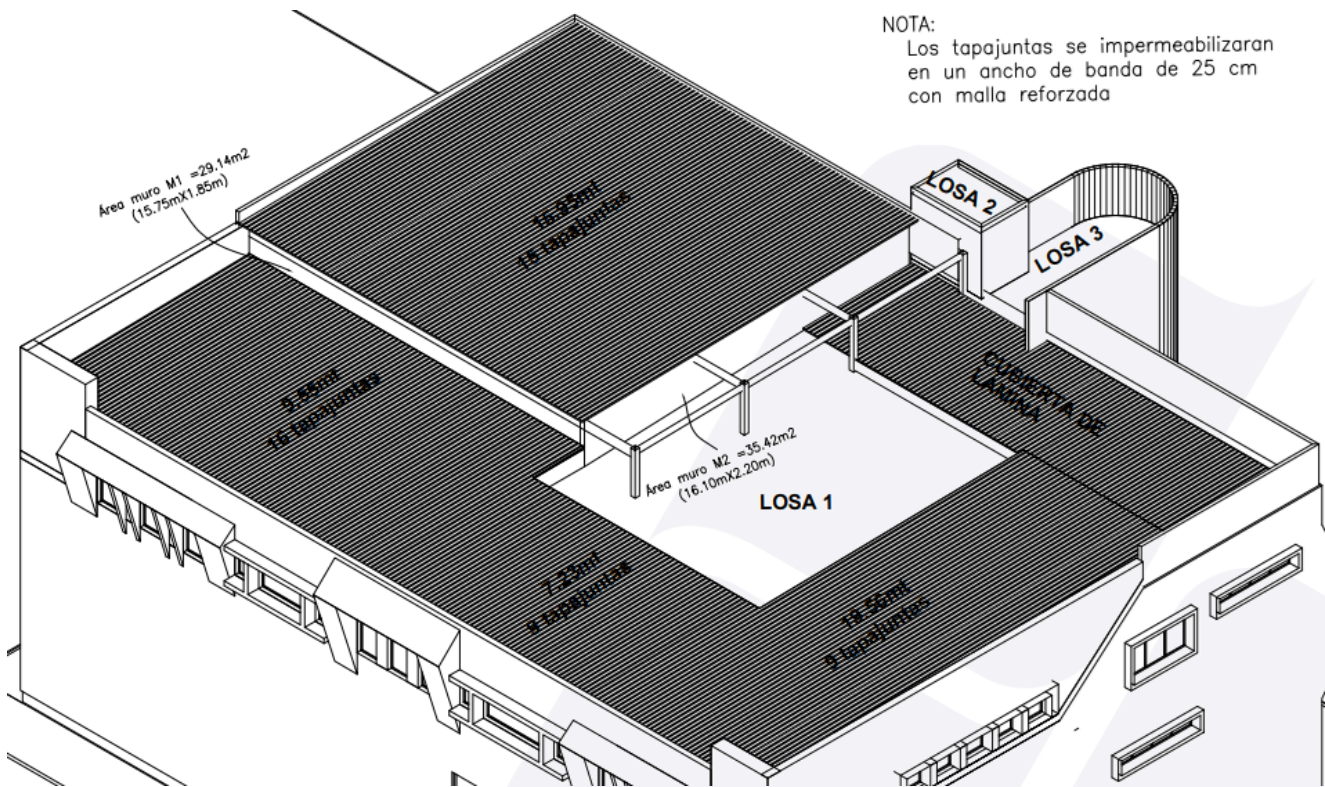


		LONGITUD (m)	DESARROLLO (m)	ÁREA (m2)
TAPAJUNTAS CUBIERTA	TJ	633.16	0.25	158.29
MURO PONIENTE	M1	15.75	1.85	29.14
MURO SUR	M2	16.10	2.20	35.42
LOSA ELEVADOR	L2	3.00	1.81	5.43
PRETIL LOSA ELEVADOR	PL2	9.62	0.54	5.19
LOSA ESCALERAS	L3	7.65	3.80	29.07
CUBIERTA LÁMINA	CL	20.73	6.05	125.42
				<b>229.67</b>
CORTE PRETIL	CP1	29.40	1.21	35.57
CORTE PRETIL	CP2	5.32	2.32	12.34
CORTE PRETIL	CP3	19.17	1.58	30.29
CORTE PRETIL	CP4	6.54	2.14	14.00
CORTE PRETIL	CP5	12.62	2.00	25.24
CORTE PRETIL	CP6	16.08	0.39	6.27
CORTE PRETIL	CP7	16.10	0.62	9.98
CORTE PRETIL	CP8	9.81	1.66	16.28
CORTE PRETIL	CP9	16.05	1.81	29.05
CORTE CANALÓN INTERIOR	CC10	7.95	1.15	9.14
				<b>188.17</b>

NOTA:  
 • Se impermeabilizará solo donde esté acotado en cada corte de sección de pretil.  
 • Sellar traslape de caballete de lámina en pretiles con sikaflex 1A sobre 16.00 ml.



C) Detalle tapajuntas y muros



Por el Área Requiriente

Por el Área Técnica y Servidor Público  
Responsable de la Administración del Contrato

**Ing. Juan Felipe Federico Valle**

Subgerente de Operación y Despacho, y Encargado de la Gerencia de Control Regional Noroeste

**CP. Beatriz Elena Villa Bracamonte**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Por el Proveedor

**ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO**  
Atentamente



## FORMATO 9

### Modelo de Propuesta Económica

Hermosillo Sonora a 04 de Marzo del 2024

			X	<b>AA-18-TOM-018TOM990-N-5-2024</b>
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO	GOSA960703FC9
<b>Nombre del LICITANTE</b>	<b>R.F.C.</b>

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida Cantidad	Costo Unitario sin I.V.A	Importe TOTALES sin I.V.A.
1	Servicio de suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea de edificio de la Gerencia de Control Regional Noroeste	1	Servicio	\$168,900.60	\$168,900.60

<b>Subtotal</b>	\$168,900.60
	\$27,024.09
	\$195,924.69

**Ciento noventa y cinco mil novecientos veinticuatro con sesenta y nueve centésimas**  
Monto Total con Letras

**Moneda Nacional**  
Divisa de la Cotización

**60 días**  
Vigencia de la Cotización

**fijos**  
Carácter de los precios

**( ) meses ( ) días**  
Duración del Contrato

Origen de **"LOS SERVICIOS"**  
(Únicamente en caso de ser adquisición)



**ABRAHAM DANIEL GONZALEZ SALCIDO**  
Atentamente

